

a JUAN C. RUIZ SALAZAR con último domicilio conocido en calle Vitoria, 7-3° A de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 5 de Mayo de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340000532V, cuyo texto integro es el siguiente:

SUBX: 0001
N° LIQUIDACION: A2660093530002821
CONCEPTO: IRPF FRAC. PAG.
FAS: VOL
FECHA. LIM.: 20-04-93
IMPORTE: 43.405
INTERESES: 128

Vista la petición de aplazamiento formulada por RUIZ SALAZAR, JUAN C. con N.I.F. 16.537.444-F, para el pago de una/varias deuda (s) tributaria (s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Expediente de aplazamiento n° 269340000516R. Notificación y requerimiento (6561) III.B.1178

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a M.B. APLICACIONES, S.L., con último domicilio conocido en calle Marqués de la Ensenada, 55-1° D de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340000516R, cuyo texto integro es el siguiente:

SUBX: 0001
N° LIQUIDACION: A2660093530003217
CONCEPTO: I.V.A. REG. GENERAL
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-04-93
IMPORTE: 357.666
INTERESES: 941

“Vista la petición de aplazamiento formulada por M. B. APLICACIONES, S.L., con N.I.F. B-26168161, para el pago de una/varias deuda (s) tributaria (s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Expediente de aplazamiento n° 269340000387X. Notificación y requerimiento (6562) III.B.1179

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE L. VIANA VALERIO, con último domicilio conocido en calle Véllez de Guevara, 32-3° 3 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Abril de 1.993, en el expediente de aplazamiento n° 269340000387X, cuyo texto integro es el siguiente:

SUBX: 0001
N° LIQUIDACION: A2660093530001864
CONCEPTO: I.V.A. REG. GEN.
FAS: VOL
FEC. LIM.: 20-04-93
IMPORTE: 18.463
INTERESES: 18

Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE L. VIANA VALERIO, con N.I.F. 16.519.535-S, para el pago de una/varias deuda (s) tributaria (s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981

Logroño, a 1 de Junio de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Expediente administrativo de apremio (6551) III.B.1180

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, R.J.A. y Procedimiento Administrativo se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue con Ud. en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6 de Abril de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES: En la ciudad de Logroño a Catorce de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 72.759.347/RUI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fechas 21-8-92 y 21-11-92 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Ruiz Marin, y de conformidad a lo dispuesto en el art° 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como propiedad del deudor el siguientes vehículo:

VEHICULO: MATRICULA: L0-23546-VE.— MARCA: Pegaso.— MODELO: Agrícola.— TIPO: Remolque.— BASTIDOR: TB1020.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 72.759.347/RUI por débitos al Tesoro, de los conceptos ACTAS DE INSPECCION, que importa la cantidad de 5.733.326 pts., por principal y Recargo de Apremio, más la cantidad de 2.350.000 pts. para costas presupuestadas, que hacen un total de 8.083.326 pts.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1°.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3°.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Trafico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.